

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 31/01/2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2017, para la incorporación a las ayudas para la protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano y para las ayudas para el cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad, ambas previstas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 330925. [2017/1083]

Extracto de la Resolución de 31/01/2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2017, para la incorporación a las ayudas para la protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano y para las ayudas para el cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad, ambas previstas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

BDNS (Identif.): 330925

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Titulares de explotaciones ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, tanto personas físicas como jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Segundo. Objeto

Convocar para el año 2017 las solicitudes iniciales para las incorporaciones a las ayudas y las anuales de pago recogidas en la orden de bases reguladoras, para las siguientes operaciones:

- 10.1.6. Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano.
- 10.1.7. Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 25 de enero de 2017, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la medida de agroambiente y clima del artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº 18 de 26 de enero de 2017

Cuarto. Cuantía.

El importe de la ayuda anual correspondiente a la operación de Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano es la que se establece en el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras.

El importe de la ayuda anual correspondiente a la operación de cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad es la que se establece en el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Los interesados en acogerse a algunas de las ayudas que se convocan en esta Resolución, deberán presentar una solicitud inicial de participación en el programa, conforme a lo establecido en la correspondiente Orden de la Consejería de

Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

El objetivo de esta operación 10.1.6. Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano, será la de fomentar la agricultura de conservación en cultivos herbáceos mediante técnicas y manejos del suelo que eviten que este se erosione y degrade, que mejoren su calidad y su biodiversidad, y que contribuyan en suma al buen uso de los recursos naturales como el agua y el aire, en zonas con mayores riesgos como es el caso de los suelos con pendientes iguales o superiores al 5%.

El objetivo de la operación 10.1.7. Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad es aumentar la floración disponible para la entomofauna manteniendo superficies cultivadas con plantas aromáticas sin recolectar.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. En caso de no existir disponibilidades presupuestarias suficientes para atender a todas las solicitudes iniciales de ayuda que sean admisibles, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en los artículos 11 y 16 de la Orden de bases reguladoras.

Toledo, 31 de enero de 2017

El Director General de Desarrollo Rural
FRANCISCO JAVIER CARMONA GARCÍA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2017

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, que contempla la medida 10 de agroambiente y clima, determina que los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales, para responder a la creciente demanda de la sociedad de servicios ambientales y para implantar técnicas culturales respetuosas con la biodiversidad y el medio ambiente.

Igualmente considera que es necesario para una adecuada conservación de la Red Natura 2000 integrar la actividad agraria mediante prácticas agrícolas que contribuyan al mantenimiento de los hábitats y especies en estas zonas en concreto, por lo que recoge entre otras ayudas las operaciones de cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad y la de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano.

La Orden de 25 de enero de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras para las ayudas de la medida de Agroambiente y Clima del artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en la medida 10 del Programa de Desarrollo rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

Estas ayudas forman parte del sistema integrado de gestión y control, por lo que se solicitan a través de la Orden por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común de Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayuda así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural establece la solicitud única anual de ayudas como medio para que el beneficiario pueda presentar su solicitud para todos los regímenes de pagos directos que considere así como las ayudas al desarrollo rural financiadas con cargo al Feader.

En virtud de lo expuesto y de la competencia atribuida a esta Dirección General por el artículo 6 de la citada Orden de 25 de enero de 2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras para las ayudas de la medida de Agroambiente y Clima, dispongo:

Capítulo I: Disposiciones de carácter general

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2017 las solicitudes iniciales para la incorporación a las ayudas y las anuales de pago derivadas de estas, recogidas en la Orden 2/2017, de 25 de enero, de la Con-

sejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la medida de agroambiente y clima del artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº 18 de 26 de enero de 2017, para las siguientes operaciones:

- 10.1.6. Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano.
- 10.1.7. Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad.

Segundo. Finalidad de la medida.

Las ayudas concedidas a través de esta medida fomentarán que los agricultores y otros responsables de la gestión de tierras sirvan a la sociedad en su conjunto introduciendo o manteniendo la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y la mejora del ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la biodiversidad.

Así mismo, mediante esta medida se favorecerá la existencia de paisajes singulares en determinadas zonas que son el resultado de la interacción de la agricultura con el territorio.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios del régimen de estas ayudas los titulares de explotaciones ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, tanto personas físicas como jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Cuarto. Financiación.

1. Las ayudas de esta convocatoria serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura y Pesca, y Alimentación y Medio Ambiente y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014/2020, que son el 17,5, 7,5 y 75% respectivamente.

2. El gasto correspondiente a esta convocatoria de ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000G/718A/4734D o su equivalente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

3. Para esta convocatoria inicial de ayudas, y las anuales de pago derivadas de estas, el crédito es de 16.900.000,00 de euros, con la siguiente distribución estimada por operación, y anualidades:

10.1.6. Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano con un crédito total por importe de 15.400.000 euros distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2018: 3.080.000,00 de euros.
- Anualidad 2019: 3.080.000,00 de euros.
- Anualidad 2020: 3.080.000,00 de euros.
- Anualidad 2021: 3.080.000,00 de euros.
- Anualidad 2022: 3.080.000,00 de euros.

10.1.7. Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad un crédito total por importe de 1.500.000 euros distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2018: 300.000,00 de euros.
- Anualidad 2019: 300.000,00 de euros.
- Anualidad 2020: 300.000,00 de euros.
- Anualidad 2021: 300.000,00 de euros.
- Anualidad 2022: 300.000,00 de euros.

Capítulo II: Disposiciones específicas para la operación de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano.

Quinto. Finalidad operación.

El objetivo de esta operación será la de fomentar la agricultura de conservación en cultivos herbáceos mediante técnicas y manejos del suelo que eviten que este se erosione y degrade, que mejoren su calidad y su biodiversidad, y que contribuyan en suma al buen uso de los recursos naturales como el agua y el aire, en zonas con mayores riesgos como es el caso de los suelos con pendientes iguales o superiores al 5%.

Sexto. Condiciones de admisibilidad y compromisos de la ayuda.

Los beneficiarios deben cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad y suscribir los compromisos de la ayuda que se recogen en los artículos 8 y 9 de la Orden de bases reguladoras, respectivamente

Séptimo. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda anual correspondiente a la operación de Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano es la que se establece en el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras.

Capítulo III: Disposiciones específicas para la operación de cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad

Octavo. Finalidad operación.

El objetivo de la presente operación es aumentar la floración disponible para la entomofauna manteniendo superficies cultivadas con plantas aromáticas sin recolectar.

Noveno. Condiciones de admisibilidad y compromisos de la ayuda.

Los beneficiarios deben cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad y suscribir los compromisos de la ayuda que se recogen en los artículos 13 y 14 de la Orden de bases reguladoras, respectivamente.

Décimo. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda anual correspondiente a la operación de cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad es la que se establece en el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras.

Capítulo IV. Disposiciones comunes

Decimoprimer Formas de presentación y plazo de solicitudes.

Los interesados en acogerse a algunas de las ayudas que se convocan en esta Resolución, deberán presentar una solicitud inicial de participación en el programa, conforme a lo establecido en la correspondiente Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación.

Decimosegundo. Procedimiento de concesión. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. En caso de no existir disponibilidades presupuestarias suficientes para atender a todas las solicitudes iniciales de ayuda que sean admisibles, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en los artículos 11 y 16 de la Orden de bases reguladoras.

2. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa la instrucción del procediendo conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Orden de bases reguladoras es el Director General competente en la materia, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La notificación de la resolución se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación.

Decimotercero. Plazos de presentación de los justificantes de compromisos.

Los beneficiarios de las ayudas de la operación de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano, y de la operación cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad, que hayan suscrito el acuerdo o contrato de compromisos previstos en los artículos 9 y 14 respectivamente de la orden de bases, deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de ciertos compromisos en los registros de los Servicios Centrales, de las Direcciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, así como en el resto de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá presentar telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los siguientes plazos:

1. Hasta el 31 de diciembre de 2018 se deberá presentar justificación de la formación adecuada mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por éste.

2. A partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, el solicitante tendrá un cuaderno de explotación, con el contenido mínimo previsto en el anexo correspondiente a la operación incluido en esta convocatoria, que deberá estar correctamente cumplimentado, actualizado y a disposición de la autoridad competente a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial.

3. La justificación del compromiso que figura en el último apartado de la letra k) del artículo 9 de la Orden de bases será hasta el 31 de diciembre de cada año de solicitud, presentando fotocopia de la/s factura/s de compra de semilla certificada. En el caso de que se utilice semilla propias de reemplazo se justificará estos compromisos con fotocopia de la/s factura/s de acondicionamiento de semillas.

Decimocuarto. Reducciones y exclusiones. Reintegros.

1. Si como consecuencia de los controles establecidos se determinara una diferencia entre el número de hectáreas solicitadas y las comprobadas, se aplicarán las reducciones y/o sanciones que correspondan de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

2. Asimismo será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, relativo entre otras cuestiones a reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de condiciones de admisibilidad distintos de la superficie, así como de otros compromisos u obligaciones.

3. En el caso de incumplimiento derivado de irregularidades cometidas intencionadamente, será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento delegado (UE) nº 640/2014.

4. Para todas aquellas cuestiones no recogidas en el presente artículo será aplicable el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

5. En los casos de exclusión total o parcial del compromiso, el beneficiario estará obligado a reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas hasta el momento, incrementadas con los intereses de demora correspondientes establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

6. Además, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos del artículo 37 a), e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los restantes supuestos del artículo 37 con los límites de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, de manera que si se superan procederá el reintegro total.

Decimoquinto. Devolución voluntaria.

Cuando concurren algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuanta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero)

Disposición adicional única. Solicitudes anuales de pago

Las solicitudes anuales de pago de las ayudas de la operación de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano, y de la operación cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad, concedidas en convocatorias al amparo de la Orden 2/2017, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la medida de agroambiente y clima del artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº 18 de 26 de enero de 2017, se solicitarán a través de la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación.

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Eficacia

La presente Resolución produce efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de la Orden de bases, no se resolverá y notificará las resoluciones de incorporación a la ayuda hasta la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 por parte de la Comisión Europea.

Toledo, 31 de enero de 2017

El Director General de Desarrollo Rural
FRANCISCO JAVIER CARMONA GARCÍA

Anexo I

Cuaderno de explotación para la operación 10.1.6. Protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano el crédito

El cuaderno de explotación se cumplimentará por campaña agrícola y se relacionarán en él todos los recintos Sigpac de la explotación acogidos a compromisos.

Contenido mínimo

Datos del titular de la explotación:

- Nombre y apellidos o razón social
- NIF/CIF
- Domicilio
- Línea de ayuda

Elementos de la explotación agrícola

- Relación de todos los recintos Sigpac
- Uso de cada uno de los recintos así como el sistema de explotación (secano o regadío)
- Superficie ocupada por cada uso.
- Para todas las parcelas, reflejará los datos del laboreo, siembra, abonados, tratamiento, recolección y cualquier otra labor agrícola que se realice en la misma. Deberá también figurar la fecha en que se han realizado.
- En el caso del abonado se especificará también el tipo de abono y las dosis utilizadas en Kg/ha.
- En el caso de los tratamientos fitosanitarios también se indicará el tipo del producto (nombre comercial) y la dosis empleada.
- En el caso de que la superficie tenga un aprovechamiento ganadero, se indicarán las fechas de inicio y finalización del pastoreo así como el origen de los animales (código de explotación ganadera).
- Contabilidad de la explotación, entendida esta como la llevanza de la cuenta y seguimiento de las diferentes labores realizadas en la explotación.

Anexo II

Cuaderno de explotación para la operación 10.1.7. Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad.

El cuaderno de explotación se cumplimentará por campaña agrícola y se relacionarán en él todos los recintos Sigpac de la explotación acogidos a compromisos así como todas las unidades de producción ganaderas igualmente acogidas.

Contenido mínimo

Datos del titular de la explotación:

- Nombre y apellidos o razón social
- NIF/CIF
- Domicilio
- Línea de ayuda

Elementos de la explotación agrícola

- Relación de todos los recintos Sigpac
- Uso de cada uno de los recintos así como el sistema de explotación (secano o regadío)
- Superficie ocupada por cada uso.
- Para todas las parcelas, reflejará los datos del laboreo, siembra, abonados, tratamiento, recolección y cualquier otra labor agrícola que se realice en la misma. Deberá también figurar la fecha en que se han realizado.
- Se anotarán las parcelas que se ha dejado sin segar y si no son enteras se adjuntará un croquis.
- En el caso del abonado se especificará también el tipo de abono y las dosis utilizadas en Kg/ha.
- En el caso de los tratamientos fitosanitarios también se indicará el tipo del producto (nombre comercial) y la dosis empleada.
- Contabilidad de la explotación, entendida esta como la llevanza de la cuenta y seguimiento de las diferentes labores realizadas en la explotación.